



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING)
DEMANDANTE	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	CINDY CAROLINA CÓRDOBA CASAS y ANDRÉS FELIPE GARCÍA ARANGO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00197 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 84, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING)** promovida por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **CINDY CAROLINA CÓRDOBA CASAS y ANDRÉS FELIPE GARCÍA ARANGO.**

SEGUNDO. TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL;** el traslado de la demanda será de **veinte (20) días,** de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del CGP.

TERCERO. NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la parte demandada, concediéndoles el término de veinte (20) días para su contestación, en los términos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Como la demanda se fundamenta en la falta de pago, la parte demandada no será oída en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la demanda, se adeuda a la fecha. La demandada también consignará oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., oficina Carabobo de esta ciudad, los valores que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oída.

QUINTO. Se le reconoce personería a la abogada **LUZ HELENA HENAO RESTREPO** identificado con C.C. N°. 21.485.584, y portador de la T.P. 86.436 del C. S. de la J., para representar los intereses de la entidad demandante de conformidad con el poder conferido (folios 6-7).

SEXTO. Se acepta como dependiente judicial a Carlos Eduardo Peralta Gómez, abogado titulado, así como a los estudiantes de derecho Víctor Emilio Porras Roldán y David Santiago Rojas Bernal, para que realicen las gestiones autorizadas por el togado en mención, de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 109

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea3922b778ca95fc90a50ddb2f7f4f28ec1eae107f69dc9a13e9ddaa7f284361
Documento generado en 30/09/2020 02:37:34 p.m.